

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 116

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en las aves del término municipal de Caspueñas.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y locales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa el casco urbano de dicho pueblo y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 277 al 279 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 9 de Mayo de 1950. 1096

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 117

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de Abril del corriente año, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Motos (Guadalajara), con motivo de la jubilación forzosa, por edad, del Secretario del Ayuntamiento indicado don Mateo López Martínez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de 35 años en los Ayuntamientos de Pozondón (Teruel) y Motos (Guadalajara), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 5.000 pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Motos, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento

antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.000 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Pozondón, 52'70 pesetas, y Motos, 280'63, cuyo total de 333'33 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local (a partir del día 1.º de Octubre de 1949), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando, para reintegrarse, las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados al pago de la pensión.»

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Guadalajara 6 de Mayo de 1950. 1069

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 118

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de Abril próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Monasterio (Guadalajara), con motivo de la pensión solicitada por doña Bernarda Vacas Valenciano, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación municipal don Andrés Segoviano Cemillán, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Valdenuño Fernández, El Casar de Talamanca, Veguillas y Monasterio, todos de la provincia de Guadalajara, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 9.000 pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Monasterio, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando

ésta en la cantidad de 2.200 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Valdenuño Fernández, 4'06 pesetas; El Casar de Talamanca, 103'05; Veguillas, 33'88, y Monasterio, 42'34, cuyo total de 183'33 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del día 26 de Noviembre de 1949, siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando, para reintegrarse, las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.»

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Guadalajara 6 de Mayo de 1950.

1070

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 741 por la que se anula los números 711 y 711-A y se dispone la regulación del comercio de huevos.

Siendo el momento oportuno para que se fijen las normas que habrán de regir el comercio de huevos frescos, y su almacenamiento en frigoríficos durante la presente campaña 1950, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

#### *Libre comercio y circulación de los huevos frescos*

Artículo 1.º La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio nacional, quedando terminantemente prohibido dejar en las provincias productoras un porcentaje o cupo de huevos a un precio que en las mismas se fije como de tasa en relación con los que vayan a remitirse para el consumo en otra provincia.

#### *Declaraciones que presentarán los mayoristas*

Art. 2.º Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los mayoristas de las provincias productoras y los mayoristas de las provincias deficitarias autorizados vendrán obligados a presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales declaración jurada del movimiento habido en sus respectivos almacenes, referido al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado, entendiéndose a estos efectos como inicial el período de declaración en 1.º de enero del año en curso.

Estas declaraciones comprenderán fecha de la expedición, origen y destino de la misma, transporte por ferrocarril o por carretera, número de cajas y docenas contenidas en total por cada remesa.

Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Comisaría General un resumen del movimiento habido en su provincia.

#### *Clasificación de provincias deficitarias*

Art. 3.º Tanto las expediciones por ferrocarril como por carretera, efectuadas por los mayoristas de las provincias productoras, habrán de ser consignados precisamente a los mayoristas de las provincias clasificadas como deficitarias, que son las siguientes: Alicante, As-

turias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

En las localidades de estas provincias donde no se encuentre establecido ningún mayorista, las expediciones de huevos podrán ser consignadas directamente a detallistas de este ramo.

Excepcionalmente se autoriza a los particulares el aforo hasta diez docenas para su consumo propio.

#### *Condiciones sanitarias*

Art. 4.º Todas las expediciones de huevos destinadas fuera de la provincia productora habrán de acondicionarse en las debidas condiciones sanitarias.

#### *Se autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas*

Art. 5.º A partir de la publicación de la presente Circular, queda autorizada en toda España la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen a continuación.

#### *Industriales y Organismos que podrán efectuarla*

Art. 6.º La conservación de huevos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo legalmente establecidos y que ejerzan ente comercio habitualmente y los Organismos que autorice esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### *Obligación de marcar los huevos con las letras C. A. T.*

Art. 7.º Todos y cada uno de los huevos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigoríficas deberán ser marcados, necesariamente, a la entrada, aunque se distribuyan contra cupón de la cartilla de abastecimientos, en forma bien visible, con las letras C. A. T., en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de 10 milímetros de anchura y 3 de altura total del anagrama, recomendándose sean observados en el ovoscopio a la entrada en los frigoríficos.

#### *Regulación de la salida de las cámaras*

Art. 8.º A fin de conseguir que la mencionada conservación en cámaras frigoríficas constituya un regulador del mercado huevero en todos los aspectos económicos del problema durante la época de escasez de dicho producto, la salida de los frigoríficos no podrá empezarse antes del día 15 de septiembre. A partir de esta fecha y hasta el día 24 de diciembre, dicha salida de las cámaras deberá realizarse diariamente en proporción a las cantidades conservadas.

Si transcurrido el 24 de diciembre quedasen en las cámaras algún resto de existencias, los mayoristas podrán ponerlo a la venta automáticamente, pero siempre a los precios de tasa fijados.

Las Delegaciones Provinciales y las Locales de Abastecimientos podrán autorizar la salida, fuera de las épocas señaladas, cuando pudiera existir peligro de deterioro de determinadas partidas por dificultades técnicas en su conservación; en cuyo caso deberán sustituirse por un número igual de docenas que las retiradas, aunque el precio del mercado sea superior al fijado para la venta de huevos CAT.

#### *Parte de existencias que deben dar los propietarios de las cámaras. Responsabilidad de los mismos*

Art. 9.º Los propietarios de las cámaras frigoríficas vendrán obligados a dar parte a sus respectivos Delegados Provinciales de Abastecimientos, todos los días últimos de cada mes, de las cantidades de huevos, totales, entradas y salidas, y como consecuencia del saldo, siendo responsables de la veracidad de los datos facilitados. Para ello, utilizarán los modelos de parte que serán facilitados por esta Comisaría General. Igualmente remitirán directamente a este Organismo un ejemplar del referido parte.

Por las empresas frigoríficas se llevará en un libro registro de entradas, salidas y existencias de acuerdo con el modelo que les facilite esta Comisaría.

*Partes a formular por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes*

Art. 10. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y éstas a su vez a esta Comisaría General, dentro de los cinco primeros días de cada mes, por telégrafo, parte acreditativo de la totalidad de huevos que en aquella fecha tienen almacenados en cámaras frigoríficas, con expresión de las entradas y salidas que se verifiquen durante la mensualidad correspondiente. El referido parte deberá ser enviado, incluso en el caso de no existir cantidad alguna de huevos almacenados.

*Precios máximos a que habrán de ser vendidos los huevos de cámara a detallistas y público*

Art. 11. El precio máximo a que podrán ser vendidas las docenas de huevos, a la salida de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, será el siguiente:

PROVINCIAS	PRECIOS	
	A detallistas	Al público
Alicante, Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza	17'50	18'00
Resto de provincias.....	16'30	16'80

*Alquiler de cámaras frigoríficas*

Art. 12. Los propietarios de las cámaras frigoríficas no podrán cobrar mayores alquileres por docena y temporada, que los de 0'50 pesetas.

*Los establecimientos expendedores al público se interesarán en la época del almacenamiento por la distribución de huevos C. A. T.*

Art. 13. Los mayoristas introductores de huevos en frigorífico, vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público, la totalidad de las existencias que depositen en los frigoríficos, siempre que antes de empezar el período de introducción, soliciten los titulares de los comercios interesados en la distribución, su inclusión en las listas correspondientes; viniendo para ello en la obligación de inspeccionar las partidas almacenadas, sobre las cuales, en concepto de promedio de mermas naturales, se les concederá una bonificación del 3 por 100 del precio fijado para la venta al detallista.

A estos fines, los mayoristas quedarán obligados a dar cuenta, antes del 15 de agosto, a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, de los contratos realizados.

*Obligación de publicar los precios en prensa por las Delegaciones de Abastecimientos*

Art. 14. Durante el período de salida de huevos C. A. T. de las cámaras frigoríficas, las Delegaciones de Abastecimientos respectivas publicarán en la prensa el precio de venta al público y el modo de distinguirlos por el anagrama citado.

*Prohibición de conservar huevos por procedimiento distinto al autorizado y los destinados al consumo de industrias*

Art. 15. Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos en cal y por cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular. Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados al consumo en fá-

bricas de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerías, confiterías e industrias similares, todos los cuales deberán consumirlos del tiempo durante todo el año.

*Autorización para refrigerar huevos*

Art. 16. Se autoriza introducir en refrigeración el 50 por 100 de las existencias de huevos marcados C. A. T., aumentándose esta autorización hasta el 100 por 100, si la cantidad depositada de huevos C. A. T. excede de 6.000 docenas.

Estos porcentajes, en ambos casos, se computarán en todo tiempo, en relación con las cantidades existentes de huevos sellados C. A. T., extinguiéndose, proporcionalmente, estas autorizaciones a medida que disminuya el stok del módulo.

*Prerrefrigeración*

Art. 17. Será condición indispensable a la introducción de huevos en cámaras, el efectuar la prerrefrigeración de dicha permanencia a una temperatura no superior a 8° C., a fin evitar las oscilaciones de temperatura en las cámaras y las pérdidas consiguientes en la mercancía ya almacenada.

*Fecha de entrada en vigor de la presente Circular*

Art. 18. A partir de la publicación de la presente Circular entrarán en vigor cuantos preceptos contiene.

*Distribución de importaciones*

Art. 19. Las importaciones de huevos que efectúe o intervenga esta Comisaría General, serán entregadas al Gremio de Almacenistas de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, dictando, en cada caso, esta Comisaría, las normas que han de regir para su distribución entre el público, colectividades, economatos, etc.

En la distribución de estos huevos entre los almacenistas del gremio, se fijará como módulo de aplicación el promedio depositado por cada almacenista en las anteriores campañas, correspondientes a los años 1943, 44, 45, 47, 48 y 49.

*Normas complementarias*

Art. 20. El Sindicato Nacional de Ganadería, para coadyuvar al más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, fijará las obligaciones complementarias a cumplir por cuantos industriales intervienen en el ciclo comercial, las cuales serán previamente sometidas a esta Comisaría General para su aprobación.

*Sanciones*

Art. 21. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de Abastecimientos, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo, números 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

*Derogaciones*

Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General números 711 y 711-A., de fechas 11 de abril y 13 de julio de 1949, «Boletín Oficial del Estado» números 106 y 200, de 16 de abril y 19 de julio del mismo año, respectivamente.

Madrid, 29 de abril de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1950, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR				Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....					
Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	Bastidor							Forma				
2270	3.ª	28	Ford.....	BB-18-3677184...	8	25	BB-18-3854753...	Camión.....	3	2500	3000	José Alvarez López.....	Guadalajara, A. de Minaya, 29.	SP
Guadalajara 21 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.														

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1950, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

## AUTOMOVIL

Número de matrícula

Marca

NOMBRE

DOMICILIO

NOMBRE

DOMICILIO

## CEDENTE

## ADQUIRENTE

Internacional....	GU-1806.	E. Alcázar Olalla «en depósito» .....	Mondéjar (Guadalajara).....	Eugenio Alcázar Olalla «sin reserva»....	Mondéjar (Guadalajara).
Autocar....	M 65188.	Viuda de Antonio Gómez.....	Guadalajara.....	Antonio Gómez Orozco.....	Guadalajara, Torres, 4.
Dodge....	GU-2121.	Justo Sanz Doncel.....	Idem.....	Antonio Otero González.....	Guadalajara, González Hierro, 5
Idem.....	V-14306.	Andrés Ramos Vallecas.....	La Puerta (Guadalajara).....	Valentín Sedano Sánchez.....	Yélamos de Arriba (Guadalajara).
Chevrolet... TO 3525.	Ricardo García y Mariano Somolinos.	Guadalajara.....	Guadalajara.....	Narciso Vereda Libroero.....	Pareja (Guadalajara).
G. Paige... GU-2147.	Teófilo Ramos Puente.....	Tamajón (Guadalajara).....	Tamajón (Guadalajara).....	Casimiro Arias Arenaza.....	Tamajón (Guadalajara).
Fiat..... M 78524.	Carmen Núñez Robles.....	Madrid.....	Madrid.....	Mariano Batanero Blanco.....	Cifuentes (Guadalajara).
Citroén..... BI-14173.	Antoinette Alvert Tavares.....	Bilbao.....	Bilbao.....	Pablo López Navalón.....	Mondéjar (Guadalajara).

Guadalajara 21 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público «Regular» para transporte de mercancías en automóvil, por carretera, entre Yunquera de Henares y Madrid, por don Atilano Barrero Parrondo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Yunquera de Henares, Fontanar, Marchamalo, Guadalajara, Alovera, Azuqueca y Sindicato provincial de Transportes.

Guadalajara 8 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

1087

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

### ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que el «Boletín Oficial del Estado» del día 1.º de los corrientes, publica la caducidad de las minas nombradas «Lucero Segundo», número 1.643; «Lucero Primero», número 1.644; «Las Flores», número 1.645; «Nini», número 1.646; «Lucía», número 1.647, y «Santa Rita», número 1.653, sitas en los términos municipales de Pardos, Herrería, Establés y Arangoncillo, de la provincia de Guadalajara, de las que era concesionario «Electrolisis del Cobre», S. A.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Madrid, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

1082

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el año 1949.

Sesión extraordinaria del día 6 de Febrero

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de los corrientes.

Dar posesión a los nuevos Concejales, en mérito de las elecciones convocadas por el Ministerio de la Gobernación por Decreto de 30 de Septiembre de 1948, y hacer llegar a S. E. el Jefe del Estado el testimonio

de personal adhesión e inquebrantable lealtad, que ha sido jurada al quedar constituidos.

Sesión extraordinaria del día 11 de Febrero

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria anterior, celebrada con fecha 6 del actual.

Proceder al nombramiento de señores Concejales para los cargos de Síndico propietario y suplente.

Nombrar Comisiones de Régimen interior o especiales y designar sus miembros, así como de señores Concejales delegados representantes en Organismos oficiales.

Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria anterior, celebrada con fecha 11 del actual.

Conocer de la toma de posesión del cargo de Alcalde Presidente, por el titular propietario del mismo don Enrique Fluiters Aguado, con fecha 18 de los corrientes, por virtud de haber sido nombrado por Orden del Ministerio de la Gobernación del día 16 inmediato anterior.

Sesión extraordinaria del día 2 de Marzo

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria anterior, celebrada con fecha 23 de Febrero último.

Resolución de la Alcaldía Presidencia en orden a la designación de señores Tenientes de Alcalde a efectos de constitución y funcionamiento de la Permanente, en la forma siguiente: Primer Teniente de Alcalde, don Domingo García Carrasco, para el primer distrito, por el grupo de Cabezas de Familia; segundo Teniente de Alcalde, don Manuel Ramos Díaz, para el segundo distrito, por el grupo de Representación Sindical; tercer Teniente de Alcalde, don Mario Delgado Irigaray, para el tercer distrito, por el grupo de Representación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Designar para el cargo de Concejales Síndico suplente a don Alberto Gutiérrez del Olmo.

Reorganización de las Comisiones de Régimen interior o especiales en orden a la designación de sus miembros, así como la de algunos de los señores Concejales delegados representantes en Organismos oficiales.

Determinar el régimen ordinario de funcionamiento de este Ayuntamiento Pleno en sus reuniones trimestrales.

Sesión ordinaria del día 29 de Abril

Se acordó:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias anteriores, celebradas con fecha 2 y 13 de Marzo último.

Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la fecha de su constitución.

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de rasante de la calle C de la Llanilla del Amparo, con presupuesto total de ejecución por contrata, ascendente a 8.158'36 pesetas.

Aprobar el proyecto de construcción de aceras en la calle de Alfonso López de Haro, por un importe de 11.292'41 pesetas.

Aprobar propuesta de la Alcaldía relativa a la práctica de gestiones cerca de las Religiosas Adoratrices, en solicitud de que cedan el edificio que ocupan a la Compañía de Jesús para el establecimiento de centros culturales.

Aprobar con arreglo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Pro-

visional de las Haciendas Locales, un expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por la suma de 14.325'52 pesetas, y que se exponga al público por término de quince días.

#### Sesión ordinaria del día 30 de Junio

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 29 de Abril último.

Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la anterior sesión ordinaria, celebrada por este Ayuntamiento Pleno.

Aprobar el proyecto de obras de pavimentación de la calzada de la calle de Alfonso López de Haro, y solicitud de autorización al Banco de Crédito Local, para ejecutarlo con cargo al presupuesto extraordinario de tres millones de pesetas.

Aprobar un expediente relativo a determinada operación de crédito con el Banco de Crédito Local, para dotar un presupuesto extraordinario de 1.348.000 pesetas con distintos fines.

Aprobar definitivamente un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia, dentro del vigente presupuesto de gastos, por la suma de 14.325'52 pesetas.

Aprobar expedientes relativos a la aprobación provisional de las cuentas municipales del presupuesto ordinario y del especial del servicio municipalizado de aguas del año 1948.

Aprobar expediente relativo a la concesión de media paga del haber mensual, al personal de los Servicios Administrativos, por trabajos extraordinarios.

Aprobar con arreglo al artículo 116 de la vigente Ley Municipal, la Memoria de la gestión municipal redactada por Secretaría General en cumplimiento de preceptos legales.

#### Sesión extraordinaria del día 12 de Agosto

Aprobar un expediente de destitución del Guarda del parque de San Roque señor Igualador de la Peña.

Resolver favorablemente solicitud de subvención deducida por el «Club Deportivo Guadalajara», con motivo de su ingreso en la tercera categoría nacional.

#### Sesión extraordinaria del día 15 de Septiembre

Conocer de los hundimientos producidos en las galerías de captación de las minas de agua «Fuentes de Torija», que privan de este elemento a la ciudad, y aprobar determinadas resoluciones en orden al problema planteado y elevarlas a la superioridad.

#### Sesión extraordinaria del día 7 de Diciembre

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de 30 de Junio y extraordinarias de 12 de Agosto y 15 de Septiembre últimos.

Aprobar inicialmente un expediente de suplementos de crédito por transferencias, dentro del estado de gastos del vigente presupuesto ordinario, por la suma de 84.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal y 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, y que se exponga al público por término de quince días para reclamaciones.

Aprobar inicialmente un expediente de suplementos de crédito por transferencias, dentro del estado de gastos del vigente presupuesto ordinario, por la suma de 30.712 pesetas, en armonía con lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal y 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, y que se exponga al público por plazo de quince días para reclamaciones.

#### Sesión extraordinaria del día 16 de Diciembre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria anterior, celebrada con fecha 7 del actual.

Resolver definitivamente un expediente relativo a solicitud de mejora de sueldo para el año próximo instada por los funcionarios administrativos y sobre otros extremos.

Reconocimiento de quinquenios a funcionarios y empleados municipales para el presupuesto ordinario del año 1950.

Conceder una tercera paga extraordinaria a los funcionarios y empleados para el año 1950.

Reconocimiento de créditos a favor de empleados municipales por quinquenios vencidos en el año actual y anteriores que por error dejaron de serles reconocidos.

Aprobar la rectificación de errores en el reconocimiento de quinquenios que se atribuyeron como alcanzados en el año actual a funcionarios y empleados municipales.

Aprobar la imposición de exacciones y ordenanzas fiscales para su aplicación, con vistas al presupuesto ordinario para el año 1950, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expongan al público por término de quince días para reclamaciones.

Aprobar el proyecto de pavimentación y saneamiento de la avenida del 18 de Julio, ronda de San Antonio y camino del Cementerio, y solicitud de ayuda para su desarrollo de la Junta Interministerial del Paro.

Aprobar un expediente relativo a mejora de las pensiones de jubilación de los funcionarios y empleados municipales y establecimiento de auxilio en favor de sus herederos en caso de fallecimiento.

#### Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre

Aprobar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico y año de 1950, en la forma y por los trámites que determina el Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, con un importe de 2.620.000 pesetas, y que se exponga al público por un plazo de quince días, a los fines previstos en el precitado Decreto, y que se eleve en su día la oportuna copia certificada con las reclamaciones presentadas, si las hubiere, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

#### Sesión ordinaria del día 30 de Diciembre

Se acordó:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias con fechas 16 y 23 del actual.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la anterior sesión ordinaria de este Pleno y ampliación de uno relativo a jubilaciones.

Aprobar definitivamente dos expedientes de suplemento de créditos por transferencias, dentro del estado de gastos del vigente presupuesto ordinario, por las sumas de 84.000 pesetas el primero y 30.712 pesetas el segundo.

Aprobar definitivamente el expediente relativo a la formación del apéndice al índice de valoraciones de terrenos sujetos a «Plus Valía», comprensivo de los años 1949 a 1951, en trámite de aprobación definitiva.

Aprobar un contrato de seguro colectivo de renta vitalicia para aumentar un 20 por 100 las pensiones de jubilación de los empleados municipales y de vida para el momento de su fallecimiento en favor de sus familiares y herederos.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1950.—El Secretario, Santiago Peña.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 31 de Marzo de 1950

Aprobar el precedente extracto de los acuerdos

adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el año 1949 desde la constitución del mismo, debiendo remitirse un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 65 de la vigente ley Municipal. Guadalajara 3 de Abril de 1950.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Enrique Fluiters. 958

**SAN ANDRES DEL REY**

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Eugenio Sanz Cortés, hijo de Bernabé y de Felipa, que nació en esta localidad el día 15 de Noviembre de 1913, teniendo, por tanto ahora, si vive, 36 años, su estado era soltero y oficio labrador al ausentarse hace doce años de esta localidad. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero del mismo tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía. San Andrés del Rey 8 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Bartolomé García. 1086

**Documentos**

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

- Pioz, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.
- Alcoroches, Bujarrabal, Durón, Estriégana, Guijosa y Traid, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.
- Jirueque y Trillo, la relación de altas y bajas de urbana y las cuentas municipales, por quince días.
- Alarilla, Almonacid de Zorita, Budia, Casasana, Checa, Fuentelencina, Humanes, Megina, Peñalver y Pozo de Almoguera, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.
- Padilla de Hita, la liquidación del presupuesto del año 1949, por quince días.
- San Andrés del Rey, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.
- Angón, las relaciones de altas y bajas de rústica y urbana, por quince días.
- Romanillos de Atienza, el padrón y listas de rústica, por ocho días.
- El Pobo de Dueñas, la liquidación del presupuesto municipal del año 1949, la relación de altas y bajas de urbana, las cuentas municipales del tercero y cuarto trimestre del año 1949 y las del primer trimestre del año actual, por quince días.
- Campillo de Dueñas, Padilla del Ducado y Sotodosos, la liquidación del presupuesto y la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.
- Yélamos de Abajo, las cuentas municipales del primer trimestre del corriente año, por quince días.

**Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local**

Para constancia y colegiación obligatoria, según está dispuesto por la Superioridad, de todos los Secretarios de Administración Local en ejercicio, se encarece a estos funcionarios que no lo estén de antemano y pertenezcan al Cuerpo, participen a este Colegio la fecha de su posesión y circunstancias personales en la Secretaría que sirven, en evitación de adoptar medidas que les pudiera causar perjuicio. Guadalajara 6 de Mayo de 1950.—El Presidente, Tomás Blánquez. 1068

**CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA**

*Hilo sisal de agavillar*

Los agricultores de la provincia que utilicen máquina-segadora-atadora, entregarán a la Hermandad Sindical Local una declaración jurada de que siegan sus cosechas con máquina-segadora-atadora, así como detalle de las superficies sembradas de cereales que sean segadas con dichas máquinas.

Como concepto independiente, pero indispensable, se reseñará el número de la declaración C-1 del Servicio Nacional del Trigo, expresándonos superficie sembrada de cereales que en el mismo se declaró.

También se declararán los excedentes de hilo de agavillar que, como excedente sobrante de campañas anteriores, conserven en su poder.

Los agricultores que pertenezcan a Cooperativas del Campo, presentarán sus declaraciones en la Hermandad Sindical Local de aquéllas. El Jefe de la Cooperativa queda obligado a entregar en la Hermandad, debidamente relacionadas, todas las peticiones y demás documentos que en este sentido hubiera recibido, sin perjuicio que remitan una copia de esta relación a Unión Territorial de Cooperativas del Campo. Se exceptúa de esta regla a los agricultores que pertenezcan a la Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos, los cuales harán su declaración directamente a la Hermandad Local en la que estén encuadrados, pero haciendo constar que son socios de la C. O. P. A. G.

Cada Hermandad Sindical Local remitirá a la Cámara Oficial Sindical Agraria una relación de las declaraciones presentadas por los agricultores antes del día 13 de Mayo. Tales declaraciones habrán sido previamente revisadas por el Cabildo de la Hermandad Local respectiva.

Esta relación la enviarán las Hermandades en el modelo que a continuación se detalla.

Todos aquellos que no teniendo máquina segadora-atadora piensen segar sus cosechas con las máquinas de sus convecinos podrán solicitar hilo sisal en igual forma que los propietarios de máquinas, haciendo constar, además, el nombre del propietario de la máquina que emplearán.

Modelo de impreso núm. 1

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE .....

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º C-1	Hectáreas sembradas	Ovillos que cree necesitar	Marca de máquina	¿Es cooperador?	¿Emplea su máquina otro?

Modelo de impreso núm. 2

Este modelo es igual al anterior con la única diferencia que en lugar de la casilla «Emplea su máquina otro» se sustituirá por otra que diga «Nombre del propietario de la máquina que empleará».

Guadalajara 1.º de Mayo de 1950.—El Presidente, E. Fluiters. 1067

**JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE GUADALAJARA, SITO EN EL CUARTEL DE MINADORES**

= Requisitoria =

Taracido González, Manuel; hijo de Manuel y de Matilde, de 34 años de edad, soltero, profesión fué estudiante y ex Sargento del Ejército, natural de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña), y en la actualidad se dedica al arreglo de aparatos de radio, y en ignorado paradero, al cual se le siguió causa ordinaria número 150-47, por el delito de uso indebido de documento

militar, cuya causa fué sobreseída por la Autoridad judicial de la Región, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez militar eventual de esta Plaza don Julio Jiménez Hernández, Comandante de Infantería, para hacerle entrega del testimonio de la resolución recaída, y, al mismo tiempo, firmar el enterado.

Guadalajara 30 de Abril de 1950.—El Comandante Juez instructor, Julio Jiménez. 1040

## “LA CHORRONERA”, S. A.

### SIGÜENZA

El Consejo de Administración ha señalado el día 22 del actual, a las cinco de su tarde, para celebrar Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de proceder al nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Para tomar parte en la Junta es necesario depositar las acciones, vigésimos o resguardos nominativos expedidos por establecimientos mercantiles, cinco días antes al fijado para su celebración, entregándolos al señor Secretario don Eulogio Ortega Plaza, en nuestro domicilio social, calle de la Yedra, 5.

Sigüenza 5 de Mayo de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Llorente. 1071

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1949, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### JADRAQUE

Bonifacio García Delgado, Eusebio y Fermín Gil, herederos de Valentín Mínguez, Francisca y Nicanora Andrés, Jesús Barahona Fernández, Tomás Barahona Fernández, Francisco Barriopedro Rojo, Pedro Bonilla Martínez, Venancio Castillo, Luis Clemente Castillo, Fermín Clemente Clemente, María Esteban Serrano, Anselma Flores Legarda, Cesárea García Agustín, Mariano García Atienza, Gregorio García Baranda, Mariano García Gamo, Juan García Martínez, Adela Gil, Gregorio Gil Flores, Mauricio Gil Flores, Sebastián Gregorio Mingo, Severo Juárez Juárez, Antonio Lamparero Martínez, Mariano Legarda Medina, Juan Llorente Verguizas, Telesforo Llorente Ramos, herederos de Telesforo Llorente, María Ricote, Santiago Ricote, Pedro Rojo Esteban, Hermenegildo Rojo Gregorio, Victoria Rojo Rojo, Máximo Rojo Sanz, Pablo Rojo Sanz, Juan Salvador, Antonio Sanz Burgos, Isidro Sanz Morchalez, Julián Serrano Cuadrado, Justina y José Yagüe, Elías Yuste Pizarro e Indalecio Mingo Arqueru.

### PINILLA DE JADRAQUE

Antonia Andrés Esteban, Dorotea Andrés Magro, Pedro Andrés García y Pablo Esteban Llorente.

### TORREMOCHA DE JADRAQUE

Urbano Bravo Lozano, Pablo Esteban, Antonio Hidalgo Calvo, Eusebio Moreno, Lucas Moreno Bravo, Victoriano Moreno Bravo, Calixto Muñoz, Dionisio Ortega, Pedro Ortega García y Dionisio Ortega Llorente.

### TORRE DE VALDEALMENDRAS

Angela Santamera.

### VIANA DE JADRAQUE

Gregorio Bueno, Sotero Julián García, Domingo Bello Granada y Domingo Bello García.

### VILLASECA DE HENARES

Pedro Barahona, Francisco Bertiz Letin, Florentino Neva, Francisco Núñez García, Eugenio Díaz García, Florentino Díaz Atance, Julio García de López, Máxima Hernández Barbero, Feliciano Magdalena González, Juan Magdalena, Juana Magdalena Anastasio Magdalena y otro, Domingo Neva y otro, Román Salvador y José Neva y Luis Vela Cañamares.

### MATILLAS

Pedro Barahona, Francisco Bertiz, Rosa Juárez y Máxima Muñoz Navarro.

## Vendo

sierra de cinta sistema mural, con carro, afiladora y máquina de vapor de 16 H. P. Para tratar, con Isidro Sanz, en Anquela del Ducado.

(Derechos de inserción, 8'00 ptas.)

## Administración del “Boletín Oficial”

### AVISO IMPORTANTE

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han hecho efectivo el importe de la renovación por su suscripción correspondiente al año actual 1950, considerada ésta como obligatoria para todos aquellos suscriptores que no han comunicado su baja en fin de Marzo último, conforme se les advirtió por aviso de esta Administración, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35 y sucesivos, se ruega verifiquen el pago de la mencionada suscripción, con la urgencia posible; pues en caso contrario, les será exigida su exacción por la vía de apremio, de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la Ordenanza y en el que, desde luego, quedan incursos.

También se pone en conocimiento de todos los suscriptores que han remitido a esta Administración sus giros por la cantidad de 60 pesetas, deberán abonar la diferencia existente de 10 pesetas, con la urgencia posible, como importe total de la suscripción.

Guadalajara 22 de Abril de 1950.

La Administración.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL